

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..  
SALA DE FAMILIA**

*Bogotá, D.C., primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).*

**REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR EL JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE DORIS YANETH CAGUA EN CONTRA DE HEREDEROS DE CLEMENTE AMÓRTEGUI DÍAZ**

*Se inadmite la anterior demanda de revisión, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante proceda a subsanar los siguientes defectos del libelo:*

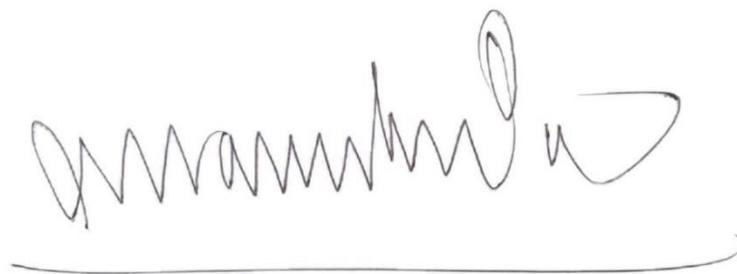
*1°.- Señalar la dirección, tanto electrónica como física, en donde recibirá notificaciones su apoderado.*

*2°.- Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 357 del C.G. del P., esto es, señalar el "...domicilio del recurrente".*

*3°.- Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 357 del C.G. del P., esto es, señalar el "...domicilio de las personas que fueron parte en el proceso".*

*4°.- Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 357 del C.G. del P., esto es, señalar el "...día en que quedó ejecutoriada" la sentencia de cuya revisión se trata.*

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**  
Magistrado